

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.154

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1535 y 1537 de 15 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos, ascensos y traslados.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 2025 de 15 de Noviembre de 1946, por la cual se niega una solicitud.
Resolución No. 2025 de 15 de Noviembre de 1946, por la cual se reforma una Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 987 de 13 de Noviembre de 1946, por el cual se ordena la habilitación de papel sellado.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1016, 1017, 1018, 1019 y 1020 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1670 y 1671 de 15 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 2055 de 15 de Noviembre de 1946, por la cual se rescinde un Contrato.

Resolución No. 2056 de 15 de Noviembre de 1946, por la cual se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 168 de 18 de Octubre de 1946, celebrado entre el Gobierno y José Rojas Melgar.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada por Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS Y TRASLADOS

DECRETO NUMERO 1536

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos ascensos, nombramientos y traslados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen nombramientos, ascensos y traslados así:

Abigail Correa de Acevedo, se nombra Telefonista de Segunda categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de la señora Enelda C. de Cordero, quien renunció el cargo.

Pablo Quirós, se asciende al cargo de Chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reemplazo del señor Ramiro Guevara quien renunció el cargo.

Luis Isaac Gordón, se asciende al cargo de Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Pablo Quirós quien ha sido promovido.

Gregorio Rodríguez Pérez, se nombra Sirviente de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Luis Isaac Gordón quien ha sido promovido.

Horacio Domingo O., se nombra Chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reemplazo del señor Almedo Domingo O., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 1537

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones así:

Andrés Esquivel, Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Progreso, en reemplazo del señor Francisco Tamayo quien abandonó el cargo. El señor Esquivel tiene derecho a sueldo desde el 16 de octubre último.

Pedro Eligio Otero, Guarda-Línea de 6ª categoría al servicio del trayecto de Boca del Monte, Horconcitos, Boca Chica, en reemplazo del señor Eligio Otero quien renunció el cargo por enfermedad.

Felicita Castro, Agente de Correos de Chimán, en reemplazo del señor Marciano Gómez, quien falleció.

Iluminada Alvarado, Telefonista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Cañazas, en reemplazo de la señora María de J. Clavel quien ha sido declarada Supernumeraria.

José Gabriel Cedeño, Asesor de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Guillermo Graell, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2196-B.—Apartado Postal N.º 431 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

NIEGASE SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2625**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2625.—Panamá, 16 de Noviembre de 1946.

El señor Juan de Dios Poveda, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-156, ha solicitado al Órgano Ejecutivo autorización para establecer un servicio regular de transporte colectivo de pasajeros entre las ciudades de Panamá y Colón. Este servicio desea prestarlo con automóviles de la Compañía de Transporte "J. de Dios Poveda S. A.", de la cual es gerente, desde un lugar situado frente al edificio "La Copa" en el Parque Lesseps de la ciudad de Panamá y el edificio de la Agencia del Panamá-América en la ciudad de Colón.

El señor Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, Inspector General del Tránsito, ha informado que no es conveniente el establecimiento de ese nuevo servicio regular de transporte colectivo porque en la actualidad hay suficientes líneas que operan en la ruta número 13.

Por las razones expresadas.

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del señor Juan de Dios Poveda para que se permita a la Compañía de transporte "J. D. Poveda S. A.", establecer un servicio regular de transporte colectivo de pasajero entre las ciudades de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

REFORMASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 2626**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2626.—Panamá, 16 de Noviembre de 1946.

Por medio de la Resolución N.º 2613 de 8 de noviembre de este año el Ejecutivo declaró Super-

numerario al señor Sebastián A. Caballero actual Telefonista de 1ª categoría de la Oficina de Atalaya, a partir del día primero de este mes, con derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de B/. 30.00 en concepto de sueldo. Pero como el señor Director de Correos y Telecomunicaciones ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Caballero devengó en el ejercicio de su cargo de Telefonista de la Categoría, B/. 30.00 mensuales durante el año de 1945 y devenga B/. 40.00 mensuales desde el mes de enero de 1946, como Telefonista de 3ª categoría, el promedio de sus sueldos es de B/. 35.00 y tiene derecho también a dos (2) sobresueldos de a tres balboas (B/. 3.00) cada uno legalmente reconocidos.

Por las razones expresadas.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución N.º 2613 de 9 de noviembre de 1946, en el sentido de reconocer al señor Sebastián A. Caballero el derecho a recibir del Estado mensualmente, desde el 1º de noviembre de este año Cuarenta y un balboas (B/. 41.00) en concepto de sueldo y sobresueldos como Telefonista Supernumerario de 3ª categoría de la Oficina de Atalaya.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**HABILITASE PAPEL SELLADO****DECRETO NUMERO 987**

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se ordena la habilitación de papel sellado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilitase, para ser usado en lo que falta de la actual vigencia fiscal, la cantidad de veinte mil (20.000) hojas de papel sellado de segunda clase como papel sellado de primera clase de un valor de B/ 0.50 por hoja.

La habilitación se hará imprimiendo en el papel sellado esta inscripción:

HABILITADO

B/0.50

1945-1946

Decreto N.º 987 de 1946

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1016

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1016.—Panamá, 28 de Mayo de 1946.

Vistos:

Ha remitido en consulta a este Despacho, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la Resolución N° 53, fechada el 7 de los corrientes, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (34 Hts. 4500 m2) de superficie, a los señores Rosa Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N° 27-258, en su nombre y en el de sus menores hijos Ruperto, Modesto, Julia y Francisca Pimentel Pinto y de su nieta Victoria Flores Pimentel.

El terreno se denomina "Cerro Gordo", está ubicado en el Distrito de Las Minas y sus linderos son los siguientes: Norte, Bernardino Peña y Camino a San José; Sur, terrenos nacionales; Este, Río San José y Oeste, Bernardino Arena.

Este terreno se reparte en la siguiente proporción:

Para Rosa Pimentel, jefe de familia,	9 "	4500 m.c.
Para Modesto, Ruperto, Julia, Francisca y Victoria Flores Pimentel, menores 5 Hts. c/u	25 "	

Total	34 "	4500 m.c.
-----------------	------	-----------

Esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia. Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1017

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1017.—Panamá, 28 de Mayo de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que se relaciona con la solicitud formulada por la señora Matilde de Durling, mayor de edad, panameña, casada, de ofi-

cios domésticos, cedulaada bajo el N° 27-7439 sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "San Antonio", ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con tres mil quinientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (9461 M2. 3556 cm2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, posesión de Petita de García; Este, carretera que conduce al Valle y Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación se hace a título de venta; el terreno es de los adjudicables y ha sido calificado de conformidad con el Art. 3° de la Ley 52 de 1938.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que este negocio se ha diligenciado legalmente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el lote de terreno aludido, a favor de la señora Matilde de Durling, de generales expresadas, quien estará obligada a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros del eje de la carretera que conduce al Valle, a las cercas del terreno, en el linderos Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1018

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1018.—Panamá, 29 de Mayo de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en consulta, la Resolución N° 48, fechada 15 de los corrientes, dictada por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Maximino Cedeño, panameño, mayor de edad, agricultor, cedulaado bajo el N° 34-2028, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Pocrí, con una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas setecientos metros cuadrados (46 Hts. 0700 m2), cuya adjudicación se pide a título de venta.

El terreno se denomina "Pocrí", y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Luis Vergara, de Orlando y Sara García y Quebrada del Algarrobo; Sur, terrenos de la Sucesión de Elias Chanis; Este, predio de Gabriel Muñoz y Oeste, predio de Ciriaco Cedeño, de Luis Vergara y terreno libre a la entrada.

El globo de terreno está totalmente cercado y cultivado en una extensión de cuarenta y dos hectáreas (42 Hts.) y fue avaluado de conformidad

con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938. Se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por el impuesto de Renta Agraria, conforme se desprende del certificado expedido por el Recaudador Distritorial de Las Tablas, agregado al expediente.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el globo de tierra descrito, a favor del señor Maximino Cedeño, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1019

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1019.—Panamá, 29 de Mayo de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución Nº 47, fechada el 2 de los corrientes, por la cual declara que el señor Tomás Vergara, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado bajo el Nº 35-404, es legítimo comprador del globo de terreno baldío nacional denominado "El Bajo del Alacrán", ubicado en el Distrito de Los Santos, de donde es oriundo el adjudicatario, con una extensión superficial de doce hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados (12 Hts. 7800 m2), cercado y cultivado en toda su extensión, desde hace más de veinte años.

Los linderos del terreno aludido, son los siguientes: Norte, Quebrada del Alacrán; Sur, terreno de Luz Vergara; Este, terreno de Joseito Vergara y Oeste, Joseito Vergara y Camino de la Quebrada del Alacrán.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de veintiséis (B. 26.00) balboas, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Agregado al expediente se halla un documento fechado el 26 de Mayo del año de 1945, en el cual consta que el señor Ramón Vergara vendió al peticionario los derechos posesorios sobre el aludido terreno.

La finca de que se trata se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por el impuesto de Renta Agraria, hasta el 31 de Diciembre del año postrero, conforme aparece acreditado en certificación del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Las Tablas.

En vista que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley: que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables

y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "El Bajo del Alacrán", descrito en la parte motiva de esta resolución, a favor del señor Tomás Vergara, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la parte dispositiva de la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros, del eje del Camino de la Quebrada del Alacrán, a las cercas del terreno, en el límite Oeste.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1020

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1020.—Panamá, mayo 28 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 19, de 18 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título de venta, al señor Arturo Barsallo, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, cedulado bajo el Nº 47-11505.

El terreno aludido está ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capiá, con una extensión superficial de diez hectáreas cinco mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (10 hts. 5408 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por el señor Antonio Rivas; Sur, terrenos ocupados por el señor Celestino González con zanja de por medio, Río Perequeté que cruza el terreno de Oeste a Este y camino del Lidice a Caimitillo; Este, terrenos ocupados por Vicente Rivas, Río Perequeté y parte de los terrenos ocupados por Antonio Rivas; Oeste, Río Perequeté que cruza el terreno de Oeste a Este y terrenos ocupados por Sotero Frías.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno aludido es de los adjudicables y está cultivado en toda su extensión, por lo que su valor fue calificado de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, a razón de tres (B. 3.00) balboas la hectárea o fracción.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las Leyes que regulan la materia.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Arturo Barsallo, de generales conoci-

das, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar las distancias convenientes desde ambas orillas del río Perequeté al terreno que se adjudica, en sus respectivos linderos, en los lugares por donde dicho río lo cruza:

Al momento de expedirse el título de propiedad, el interesado deberá acompañar el comprobante de haber cubierto los impuestos de la Renta Agraria, correspondientes a dos años, calificadas de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 52 de 1938, mencionada arriba.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E..
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N.,
Secretaria.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1670
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Russel Potter violinista en la Orquesta Sinfónica Nacional, con derecho a sueldo desde el 1º de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1671
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Iluminada Luna Ayudante Nocturna de Bibliotecaria en la Universidad Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, JOSÉ D. CRESPO.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 2055

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2055.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Alberto Pretelt, ha comunicado al Ministerio de Educación, que su representada Ana Teresa Pretelt, terminó sus estudios de Ciencias Secretariales en el Dominican College, de Nueva Orleans, en el cual hacía estudios en virtud del Contrato número 255 de Junio de 1945, celebrado con el Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Declarar rescindido a partir del primero de Enero de 1947 el Contrato número 255 de Junio de 1945, celebrado por el Gobierno Nacional con el señor José Alberto Pretelt, en representación de Ana Teresa Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, JOSÉ D. CRESPO.

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 2056

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2056.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que los Profesores de Educación Secundaria, señores Mario A. Rodríguez, Eulogio Quintero y Generoso Emiliani, han solicitado que se les conceda permiso para ausentarse de sus respectivas Cátedras durante el período de 3 años que deben durar los estudios de Profesorado que se encuentran cursando en la Universidad de Panamá, en virtud de haberse ganado sendas becas en el concurso abierto para este fin por el Ministerio de Educación;

Que las disposiciones escolares vigentes y el Decreto número 1613, por el cual se creó dichas becas conceden el derecho a que se reconozca estado docente por los profesores que se encuentran en las circunstancias de los peticionarios.

RESUELVE:

Concédese permiso a los señores Mario A. Rodríguez, Eulogio Quintero y Generoso Emiliani, durante el término de 3 años, para que puedan cursar los estudios en la Universidad de Panamá en su carácter de alumnos becados, con derecho a conservar su estado docente en el lapso mencionado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, JOSÉ D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 168

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor José Rojas Melgar, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Director del Fomento Agrícola de Chiriquí, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Diciembre de 1946, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A colaborar con la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas en las labores que propendan al fomento y desarrollo eficaz de la agricultura nacional.

3º—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Gobierno por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

4º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

5º—A observar buena conducta pública y privada.

6º—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor José Rojas Melgar, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de diciembre de 1946.

2º—A pagarle al Contratista la suma de Trescientos Cincuenta Balboas (B/. 350.00) mensuales, como única remuneración por todos sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º—A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º—A pagarle al Contratista los gastos debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

5º—Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusivamente compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

José Rojas Melgar.

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos, solicito el registro de la Marca de Fábrica que la mencionada compañía usa para amparar y distinguir Utensilios, Cubiertos y Vajillas de plata Esterlina, la cual marca consiste en la palabra

GORHAM

Dicha marca generalmente aparece en los paquetes que contienen la mercancía por medio de una etiqueta impresa en la cual el nombre aparece grabado, estampado o impreso, o estampando la marca directamente sobre los artículos.

El poder que acredita mi personería se encuentra en la solicitud de fecha 9 del presente mes, y la atestación jurada en la solicitud que presento en esta misma fecha, relativa a la misma marca.

Acompaño la constancia de haber sido registrada la marca en el país de origen, seis ejemplares impresos y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales. El clisé se acompaña a la solicitud ya mencionada.

Panamá, octubre 23 de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y con poder de la Gorham Manufacturing Company, de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos, solicito respetuosamente el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar y distinguir "Utensilios electroplateados, vajillas electroplateadas o cubiertos electroplateados".

Consiste la marca en la palabra

GORHAM

la cual es aplicada a los paquetes que contienen los artículos por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, y también imprimiéndola, grabándola o estampándola directamente sobre los artículos.

El poder se encuentra en el expediente de mi solicitud fechada el 9 de los corrientes. Acompaño atestación jurada sobre propiedad de la marca, la constancia de haber sido ésta registrada en el país de origen, seis ejemplares impresos, un clisé, y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales.

Panamá, octubre 23 de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Aktiebolaget Optimus, de Upplands Wasby, Suecia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

OPTIMUS

para distinguir aparatos y utensilios para calentar, cocinar, alumbrar, enfriar, secar y ventilar; especialmente aparatos de kerosina y de gas para cocinar, calentar y alumbrar, estufas de kerosina, estufas de alcohol, estufas de gasolina; lámparas de ignición para máquinas combustión interna, lámparas de soldar, taladros de soldar, así como partes y accesorios de dichos artículos; instalaciones para gas, agua y vapor; agentes endurecedores y soldadores; metales en bruto y parcialmente elaborados, especialmente en forma de lingotes, barras, alambres, láminas, planchas o tubos; herramientas de filo, cerraduras, especialmente candados y candados para bicicletas; fundidos para maquinaria, máquinas, incluyendo máquinas eléctricas; vehículos terrestres y aéreos y

sus partes y accesorios; embarcaciones y sus partes.

La marca se usa en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro original; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; y seis diseños de la marca. Como se trata de una simple palabra, no se acompaña clisé.

Panamá, octubre 21 de 1946.

E. Jaramillo Añón.
Cédula N° 11-16428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
8 de Noviembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bridgeport Brass Co., sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en una etiqueta en forma de rombo dentro de la cual se lee la denominación "BRIDGEPORT"; en la parte superior aparece la palabra "BRASS" y en la inferior la contracción "CO".



La marca se usa para amparar y distinguir Recipientes o envases para líquidos, polvos y materias viscosas; insecticidas y germicidas para uso doméstico, preparaciones higiénicas y veterinarias, desinfectantes, sustancias para las bañaderas de ganado; sustancias para la destrucción de las hormigas, roedores y demás insectos y plagas dañinos; cápsulas metálicas para botellas de la Clase 1ª, 2ª, 4ª y 5ª del Decreto N° 1767 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la botellonaria aplicándola a sus productos desde el mes de noviembre de 1944 aproximadamente, tanto en el país de origen (Colombia) como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en los envases que los contienen adjuntando una etiqueta impresa en que aparece la marca y en otros modos convenientes.

Esta petición se hace basando en el registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en Colombia; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, octubre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Cámaras para Navajas de Seguridad, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es el Ingeniero Mecánico Joseph Muros, ciudadano norteamericano, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Gillette Safety Razor Company según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, octubre 30 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase concederme a favor de Manufactura de Metales S. A., de Santiago de Chile (Calle

Matías Cousiño, N° 154), una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", tal como se explica y detalla en la adjunta Memoria Descriptiva.

Acompaño: El respectivo poder; descripción del invento, en duplicado; dibujos del mismo, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, octubre 26 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El señor John J. Molyneaux Jr., ciudadano norteamericano, casado, residente en esta ciudad capital, solicita a ese Ministerio, por conducto de su representante legal que lo es quien suscribe el presente memorial, se le extienda Patente de Invención por el término de 10 años sobre un producto industrial cuya fórmula aparece en la Memoria Descriptiva que acompaño, que consiste en un material de construcción.

Pido a usted, pues, de la manera más respetuosa, se sirva conceder a mi poderdante la Patente de Invención que solicita.

Acjuntó presento el Poder conferido a mí por el señor John J. Molyneaux Jr., para que gestione en su nombre y representación la presente solicitud.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Lic. Antonio A. de León.

Cédula N° 28-24756.

Panamá, octubre 23 de 1946.

Al señor

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
E. S. D.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1985

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1985.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eugene Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «saquitos de polvos perfumados» (sachets) y preparaciones para fijar el ondulado»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «EUGENE» y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1309.

CERTIFICADO NUMERO 1309

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cauda: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1985, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «saquitos de polvos perfumados» (sachets) y preparaciones para fijar el ondulado», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Esta marca consiste en la palabra distintiva «EUGENE» y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes que los contienen, o

reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1986

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1986. Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «un cosmético para borrar marcas de nacimiento y otros defectos de la piel»;

que la marca consiste en la palabra COVER MARK y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1310.

CERTIFICADO NUMERO 1310

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cauda: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1986, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «un cosmético para borrar marcas de nacimiento y otros defectos de la piel», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras COVER MARK y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morice Jr.

RESUELTO NUMERO 1987

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1987.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «extractos fluidos medicinales, extractos medicinales en polvo, píldoras cubiertas de azúcar y gelatina, sales efervescentes granulares, tabletas hipodérmicas, cápsulas, ungüentos, ceratos medicinales, elixires medicinales, siropes medicinales, tabletas medicinales, anti-tóxicos, sueros, y vacunas, pastillas, trociscos y pomadas»;

que la marca consiste en la palabra distintiva STEARNS' en forma de arco y con apóstrofe al final, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere a los paquetes contentivos de los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1311.

CERTIFICADO NUMERO 1311

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1987, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «extractos fluidos medicinales, extractos medicinales en polvo, píldoras cubiertas de azúcar y gelatina, sales efervescentes granulares, tabletas hipodérmicas, cápsulas, ungüentos, ceratos medicinales, elixires medicinales, siropes medicinales, tabletas medicinales, anti-tóxicos, sueros, y vacunas, pastillas, trociscos y pomadas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva STEARNS' en forma de arco y con apóstrofe al final, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere a los paquetes contentivos de los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro público, el día 24 de Agosto de 1946.

As. 1947. Escritura N° 91 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Gustavo Ortiz un lote de terreno en este Distrito.

As. 1948. Escritura N° 95 de 21 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Sebastián

Vergara el globo de terreno denominado "Cuningo" ubicada en el Distrito de Montijo.

As. 1069. Escritura N° 201 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se eleva a Escritura pública un remate sobre un lote de terreno en Antón, hecho por Antonio Tuñón, y ésta declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 1070. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6175 de 15 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lionel Sánchez S., domiciliado en esta ciudad.

As. 1071. Escritura N° 119 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Rodríguez Junior y otros, el globo de terreno denominado "Quebrada Grande" ubicado en Llano Grande, Distrito de La Mesa.

As. 1072. Escritura N° 1876 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elías Castillo Junior vende a Kerima Escala viuda de Castillo una finca situada en el Distrito de Natá, Coclé.

As. 1073. Escritura N° 120 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Félix Atencio y otros, el globo de terreno denominado "La Lagunita" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1074. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6125 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Corro Correa y Bernal Cia. Limitada, domiciliada en Chitré, Herrera.

As. 1075. Escritura N° 120-bis de 7 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Claudio Soto y otros, el globo de terreno denominado "El Desbarrancado" ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 1076. Escritura N° 121 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Francisco Ramos y otros, el globo de terreno denominado "El Gusanillo" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1077. Escritura N° 122 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Efigenio Valencia y otros, el globo de terreno denominado "Las Trancas" ubicado en Río Jesús.

As. 1078. Escritura N° 123 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Constantino Castillo y otros, el globo de terreno denominado "La Pita" ubicado en el Distrito de Río Jesús.

As. 1079. Escritura N° 376 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Anibal Ríos V. vende un lote de terreno de su finca N° 375 de la Sección de Chiriquí a Mary Cathere Dugan de Ríos, y ésta declara mejoras.

As. 1080. Escritura N° 8 de 9 de Mayo de 1946, del Consulado General de Panamá en San José de Costa Rica, por la cual Ildaura María Rangel confiere poder general a Vidalina María Rangel de Claus.

As. 1081. Escritura N° 365 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Ildaura María Rangel vende parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón a Georgina María Rangel de Osorio.

As. 1082. Escritura N° 1657 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" y Atilano Espino celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1083. Escritura N° 828 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Teresa Estevez de Marquinez vende a Elvira Carrasquilla de Espino y Mérida Carrasquilla el establecimiento denominado "El Progreso".

As. 1084. Escritura N° 1628 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sara Zapata de Bonilla segrega un lote de terreno, declarando la

construcción de una casa y los vende a Walter Henry Sims.

As. 1085. Escritura N° 1871 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Compañía Urbanizadora S. A.", vende a Lilia María Quezada el lote de terreno N° 5 de su finca N° 242 situada en Río Abajo, Panamá.

As. 1086. Escritura N° 1881 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Emanuel Levy declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1087. Escritura N° 1841 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Inversiones Internacionales S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1088. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6186 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Morris Marchosky Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1089. Patente Comercial de Primera Clase N° 898 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Morris Marchosky Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1090. Escritura N° 1601 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Silvia Elena Montilla de Schwartz vende un lote de terreno a César Augusto de Sedas.

As. 1091. Escritura N° 1872 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende a Vivian Douglas de Boreland un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 1092. Escritura N° 839 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega declara mejoras en varias fincas de su propiedad.

As. 1093. Escritura N° 1858 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maxi miliano Arosemena y otros, venden a Esteban Madrid un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1094. Escritura N° 205 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Asunción Alba Granados un lote de terreno denominado "San Pedro" ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 1095. Escritura N° 1669 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Pichel Gullías vende una finca de su propiedad a Perfecto González.

As. 1096. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6184 de 21 de Agosto de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agustín Cedeño y Compañía Limitada, domiciliada en Colón.

As. 1097. Escritura N° 116 de 8 de Febrero de 1934, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alfred Schaff cancela hipoteca constituida a su favor de Silvia Elena Montilla.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Arrendamiento del quiosco del Parque de la Independencia

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once en punto de la mañana del día veinte (20) de Diciembre próximo, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando el reloj público marque las doce meridiano.

El quiosco será entregado al que resulte favorecido en la licitación sesenta días después de que ésta haya sido aprobada por la Comisión de Hacienda.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Casa Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once (11) en punto de la mañana del día veintinueve (29) del presente mes. Cada propuesta debe acompañarse de una fianza de quiebra que represente el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Los planos y el pliego de cargos pueden obtenerse en el Despacho del señor Auditor Provincial en horas hábiles.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Henriquez, S. A.", el día veintidós (22) del mes de octubre próximo pasado, se resolvió reducir el capital social de dicha Compañía a la cantidad de cuatrocientos mil balboas (B. 400.000.00) dividido en cuatro mil (4.000) acciones comunes de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una;

Que lo anterior consta con la Escritura número 433 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo a petición del Secretario de la Referida Compañía señor Edward Jesurun Henriquez, por la cual se protocoliza copia del acta de dicha sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de "Compañía Henriquez S. A."

Colón, Noviembre 15 de 1946.

GUSTAVO VILLALAZ,

L. 24015

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador y Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Muñoz, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominada "El Mamay", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados (94 Hts. 8325 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de la señora Aminta V. de Duque y Camino real a Chepo;

Sur, tierras nacionales;

Este, posesión del señor Baldomero Bayo y tierras nacionales y

Oeste, posesión del señor Baldomero Bayo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

El Secretario,

L. 23852

(Única publicación)

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Ismael Antadilla Jr.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de Noviembre venidero para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por

Felipe S. Tapia contra la Sociedad Conyugal formada por George Washington Pougher y Martina Ezquivel de Pougher, representada por el esposo George Washington Pougher. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Finca N° 8139, inscrita al folio 414, tomo 257, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, casa que es de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle Mariano Arosemena, Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá; que limita por le Norte con la calle 31 Oeste; por el Sur, con terreno de Edward Ernest Rigney; por el Este, con la calle Mariano Arosemena y por el Oeste con Avenida Nacional. Medidas: El terreno mide, por el Norte 4 metros 60 centímetros; por el Sur, 24 metros 80 centímetros; por el Este, 35 metros; y por el Oeste, 40 metros con 40 centímetros, ocupando una superficie de Quinientos Catorce Metros Cuadrados con Cuarenta Decímetros Cuadrados (50 m2 40 dm2.) La casa mide por el Norte, 2 metros 90 centímetros; por el Sur 17 metros con 22 centímetros; por el Este, 20 metros con 30 centímetros y por el Oeste 26 metros con 32 centímetros, ocupando una superficie de Doscientos Cuarenta y Siete metros cuadrados con Ochocientos Sesenta Centímetros Cuadrados (247 m2 860 cm2)."

La base para el remate es la suma de Doce Mil Balboas (B. 12.000.00), que es el valor con que aparece en el Catastro. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

El Secretario,

(Única publicación)

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita llama y emplaza al sindicado Charles P. Kline, varón, mayor de edad, ciudadano americano cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de falsa denuncia, para que dentro del término de treinta días (30) de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se presente a esta Fiscalía a responder por el delito mencionado. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Clemente Caicedo Landazuri, varón, mayor de edad, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchi, Ecuador, residente en Chitré, República de Panamá últimamente, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de rigor en la GACETA OFICIAL de este edicto, más el de la distancia, concurra ante este Tribunal a recibir personal notificación del fallo, de primera instancia, pronunciado contra él, en la causa que

se le sigue por delito contra la Patria, fallo que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 127.—David, Octubre (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y seis. (1946).—Vistos: Clemente Caicedo Landazuri, varón, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchi, República del Ecuador, residente en Chitré de la República de Panamá, fué llamado a responder en juicio por este Tribunal mediante auto número 1655 del 3 de Febrero de 1944 (fa. 58), como autor "De los Delitos contra la Patria, de que trata el Título 19, Libro II, del Código Penal". Este procesado al ser notificado del enjuiciamiento, apeló para ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, donde después de llenadas todas las formalidades que previene la ley, fué confirmado por ese Alto Tribunal, como se ve en el auto de la foja 67. Como el fiador de cárcel de dicho procesado no pudo presentarlo cuando le fué solicitado para notificarlo de lo resuelto por el Superior, hubo que imponer una multa de cien balboas a dicho fiador y emplazar luego por edicto al procesado, todo lo cual se hizo conforme las providencias de las fojas 72, 74, y 75. Así, pues, desde luego, tenía que juzgarse como ausente, con todos los trámites que la ley prescribe; se le nombró Defensor de Oficio y así se ha venido celebrando audiencias y mas audiencias para la práctica de las pruebas aducidas, hasta que al fin quedó el proceso en estado de recibir sentencia.—Para sentenciar, SE CONSIDERA:—El delito está plenamente demostrado. Como lo dice el Tribunal Superior entre sus consideraciones para aprobar el auto de enjuiciamiento apelado: "En el curso de la investigación se ha establecido que el sindicado dió un puntapiés al kapis de un agente de Policía, kapis en el cual figura un escudo nacional y que, además, lanzó expresiones despectivas contra la bandera panameña. (Folios 5, 6, 8, 11, 53, 55 y 56).—Además durante el plenario tendrá oportunidad bastante el sindicado para demostrar su inocencia en la ejecución de los actos que se le atribuyen y para destruir los graves indicios de responsabilidad que hasta ahora se presentan contra él.—Lejos de comparecer al juicio par adestruir esos indicios graves y demostrar su inocencia, lo que hizo fué emprender la fuga amparándose para ello en la fianza que se había prestado en su favor, hecho éste que mas bien ha venido a sumar otro indicio mas grave todavía: un individuo que se cree inocente no emprende jamás la huida como medio de salvación. Por esto la fuga se cataloga como indicio grave de responsabilidad.—El delito cometido es el que define y castiga el artículo 108 del Código Penal, que dice: 'El que por menosprecio, arrebaté, destruya o despedace en lugar ún lugar público accesible al público el pabellón nacional o cualquier emblema que simbolice a la República, será castigado con prisión por dos meses a un año'.—El procesado es un advenedizo que ni buena conducta anterior ha podido demostrar, que en vez de demostrar su inocencia ha emprendido la fuga como medio de salvación. No hay una sola atenuante que lo favorezca, mas bien todas son agravantes. De donde se concluye que debe imponérsele el máximo de pena que la ley determina.—Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público y también con el abogado defensor, CONDENA a Clemente Caicedo Landazuri de generales conocidas a la pena de un año de prisión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consúltese, siguiendo lo ordenado por el artículo 2349 del Código Judicial.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Por tanto, se advierte al reo que una vez expirado el término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto, se reputará legalmente practicada la diligencia de notificación que le corresponde para los fines conducentes.

Se excita a todos los habitantes de la República a que si lo supieren manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, cuya sanción se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.); se requiere a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen, del reo.

De consiguiente se fija este edicto en lugar acostumbrado y visible de la Secretaría del Juzgado 2º del Cir-

cuito de Chiriquí, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, 23 de Octubre de 1946.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Moreno, de 36 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 61-64 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Moreno, de generales conocidas en el sumario, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Título XIII, Libro II, del C. Penal y decreta su detención.

Como se tiene conocimiento de que el enjuiciado Moreno está prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.

El sindicado proveerá los medios de su defensa.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison.—Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en ruerto Armuelles, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Raul Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida". Dice el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de salonerero de la cantina 'Atlántico', situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americanos, de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir; no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; este último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador ad-litem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coeló, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, colombiano (dice ser Salvadoreño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno, y Hugo Acevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 6-21534, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de apropiación indebida.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, octubre, once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Hugo Acevedo Puertas, de veintiocho años de edad, colombiano, blanco, soltero, comerciante, con cédula 6-21543, y Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, moreno, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal; y se decreta su detención.

Como existe la constancia en la actuación que los sindicados no han comparecido apesar del llamamiento que les hizo el funcionario investigador, empláceselos por medio de edicto emplazatorio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza. Este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal y publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá copia al Ministro de Gobierno y Justicia".

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por lo tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero de los procesados Acevedo Puertas y Arévalo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éstos han sido llamados a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura u ordenen la detención de los emplazados, y los pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar una copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito de Coeló,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita al señor Henry Brown, reo rebelde, de 33 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última residencia conocida en Finca Cinco (5); quien según él consiguió Cédula en Puerto Armuelles y tenía el N° 15-373, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Despacho a ser notificado de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas en su contra en el Juicio Criminal que cursa contra él por el delito de Hurto en perjuicio de Francisco Cuadra.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian; salvo las excepciones del artículo 2008, en concordancia con el 1996 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se le envía al Jefe de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en su órgano Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, en el término de treinta (30) días.

Dado en Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Petra P. Diaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Jueves, 21 de Noviembre de 1946.

CUADRO NUMERO 569 DE 4 DE OCTUBRE DE 1946

Rodolfo Guillén, planchas eléc., 2 bultos de Montreal, Canadá, por	176
Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., peines de acetato 2 bultos de Montreal, Canadá, por	156
Manuel Olayo Barria, pildoras medicinales; aceite medicinal; etc., 10 bultos de Montreal, Canadá por	646
Almacenes Martinz S. A., madera de pinotea roja para construcciones 66 bultos de Amapala por	5.389
Dr. E. A. Pérez, alimentos para aves de corral 20 bultos de Nueva Orleans por	98
Alberto Ghitis, artículos de vidrio para uso doméstico 300 bultos de Nueva York por	225
Casa Chial S. A., tinas galvanizadas 40 bultos de Nueva Orleans por	231
Sergio Tejada, truck Ford usado 1941 mot. 21T 5087 1 bulto por	250
Cia. Panameña de Aceites S. A., colofonia (pez rubia) 195 bultos de Amapala por	3.231
José Cabassa, alimentos para niños (Maltine) 3 bultos de Nueva York por	20
Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite de biguerilla 15 bultos de Bahía de Curagues por Ingenio La Envidia, torno; taladro; piedras de esmeril; etc., 3 bultos de Nueva York por Cia. de Noriega S. A., cemento 500 bultos por	898
Gambotti y Pérez tubería de hierro usada 1 lote por	2.312
R. L. Burmester, cemento 25 bultos por	882
Marcelino Riera, tiradores de hierro para muebles 1 bulto de Buenos Aires por	15
Endara Riba S. A., jugo de albaricoques 100 bultos de Nueva Orleans por	36
Endara Riba S. A., pastas alimenticias (macarrones) 30 bultos de Nueva Orleans por	378
Endara Riba S. A., huevos, manzanas, uvas, zanahorias, apio etc., 595 bultos de Nueva Orleans por	313
Endara Riba S. A., pimientos morrones cisme 75 bultos de Valparaíso por	82
Endara Riba S. A., cebollas 500 bultos de Nueva Orleans por	3.889
Camilo A. Porras, cemento y tierra refractarios 70 bultos de Nueva Orleans por	1.441
Esso Stand. Oil Central Amer. S. A., aceite lubricante 11 bultos de Nueva Orleans por	625
Victor Azrak, caja de seguridad completa 3 bultos de Nueva York por	111
Victor Azrak, camisas de algodón; lápices; loza esmaltada; etc., de Nueva York por	175
Antonio Domínguez y Hno., tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por	450
T. J. Head, truck carga "G.M.C." usado, mot. 27,003883 1 bulto por	2.257
Farmacia Selecta, pasta dent. ipana, sal hepática, crema afeitar etc., de Nueva York por	763
Antonio Domínguez Hno., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.576
Earl L. Cline, partes de casa usada 1 pieza por	177
The Panama Coca Cola Bott. Co., partes de repuestos para camión autocar 2 bultos por	298
Luis E. Uribe, cebollas y sacos de algodón 601 bultos de Nueva Orleans por	75
Luis E. Uribe, huevos frescos 190 bultos de Nueva Orleans por	173
Constantine C. Calenkeris, huevos, lechu-	992

gas, apios, zanahorias, uvas etc., 16 bultos de Nueva Orleans por	2.663
RKO. Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncios 2 bultos de Nueva York por C. González Revilla Hno., tónico para fiebre 20 bultos de Nueva Orleans por	149
Pan American Orange Crush, uvas frescas 100 bultos de Nueva Orleans por	918
Sucurs. Almacenes Martinz S. A., madera de pino 1.844 bultos de Amapala por	510
Cia. Cynos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por Cia. Cynos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por J. Pittari, cilindros vacíos para oxígeno y acetileno 8 bultos por	1.428
Corp. Dietiesces, carbón mineral 1/2 ton. Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas frescas 1750 bultos de Nueva York por	9
RKO. Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por Corp. Homsany Hermanos, tejidos de algodón (lona) 2 bultos de Nueva York por	67
Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por	260
Arendale Cia. Ltda., cortinas para resguardar el sol plásticas comp. 3 bultos de Los Angeles por	11
Monograma Pictures of Panamá, películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por	1.925
Warner Bros. First National South Films, hilo retorcido para empaque etc., 3 bultos de bultos de Nueva York por	110
Sup. Oficina Ideal, townshend, archivadores escritorio 32 bultos de Nueva York por	803
A. E. Moreno Cia., jarabe Robert, vino carne y hierro etc., 17 bultos de Nueva York por North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "Lucky Strike" 1.350 bultos de Nueva York por J. M. Varela, radio fonógrafo, 1 bulto de Nueva York por	124
Almacén 25 Centavos, velas 125 bultos de Montreal por	154
Mario Galindo Cia., pintura de aceite y transformadores eléc. 116 bultos por	413
G. L. Capwell, libros, revistas ingeniería, refrigeradoras etc., 5 bultos de Puna, Ecuador por	264
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cemento, arcilla y ladrillo refractarios 136 bultos de Nueva Orleans por	468
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos refractarios 14 bultos de Nueva Orleans por Hermoso y Martínez, chinelas, maletas de cuero, beinas de lana 5 bultos de Buenos Aires por	151
Armour Co., aceite de oliva, 117 bultos de Nueva York por	36.524
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., óxido de zinc 520 bultos de Nueva York por	205
Clementina Jaén de (calli) Caillout, partes de casa usados 1 lote por	1.438

CUADRO NUMERO 570 DE 7 DE OCTUBRE DE 1946

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., materia prima fca. pinturas 480 bultos de Nueva York por	2.160
--	-------

Cervacería Nacional S. A., hojuelas de maíz (sémola) 3,200 bultos de Nueva Orleans por	28.352	tufas; sopletes; etc., 16 bultos de Nueva York por.	899
Guillermo Svab, zapatos de lona con suela de caucho para niño, adultos 30 bultos de Pto. San José, Guatemala por	4.367	International Import, lana de acero (brillo) 50 bultos de Nueva York por	204
Guillermo Svab, zapatos de lona con suela de caucho para adultos 10 bultos de Pto. San José de Guatemala por	3.296	International Import, tarjetas de felicitación 3 bultos de Nueva York por	512
Constructora Martínez S. A., carbón de piedra 2 toneladas por	47	José Santander Alvarado y C ^o , polvos medicinales contra salpullido; etc., de Nueva Orleans por	491
J. Rojas Melgar, Dtor. Fomento Agrícola Chiriquí, semillas de algodón 2 bultos de Nueva York por	12	William A. Ross, bolsas de cuero; motor eléctrico usados; etc., 1 bulto por	41
Ricardo A. Miró S. A., cartuchos escopetas cal. 12.28, cápsulas para rifles y revólveres calibre 22.32 y 38 92 bultos de Montreal Canadá por	1.675	William Makdwin, tanques usados 2 bultos por	104
N. C. Branfield, mezcladora de concreto usada serie h 5446 1 bulto por	320	Droguería Miguel Arbaiza, grasa perfumada para el cabello; etc., 34 bultos de Nueva Orleans por	339
Imprenta Gómez, sobres, papel aéreo, bond, ledger, M. F. etc., 33 bultos de Nueva Orleans por	569	S. A. Cia. Internacional de Ventas S. A., papel higiénico Scot Tissue; etc., de Nueva York por	2.599
Armour C ^o , leche evaporada 1:500 bultos de Nueva Orleans por	8.490	La Villa de París, adornos de vidrio para Navidad 9 bultos de Nueva York por	208
Cia. de Calzado Bata, zapatos de cuero para niños 1 bulto de Buenos Aires por	374	Star y Herald C ^o , clavos para montar; carbones para luces de arcos de Nueva Orleans por	94
J. P. Correa Jr., efectos personales usados 1 bulto de Nueva Orleans por	10	Yanci y Díaz, chinelas de mujer 4 bultos de Nueva York por	381
Panamá Sand C ^o Inc., bomba de acero para fuerza mecánica de arena 1 bulto de Nueva York por	115	Clay Products C ^o , carbón mineral 1 tonelada por	23
N. M. Bassan, carpeta de hule 5 bultos de Nueva York por	705	Clima Ideal S. A., maquinaria refrigeradora para lechería 1 bulto de Nueva Orleans por	86
Radio Corp. Arias C ^o , accesorios para radios 2 bultos de Nueva York por	188	Llauradó P. Hermanos, accesorios para muebles (tiradores, manijas etc) 3 bultos de Buenos Aires por	710
B. L. Levy, pastillas de dulces corrientes 55 bultos de Nueva York por	436	W. C. Borchard, repuestos y partes para autos 4 bultos de Nueva Orleans por	325
B. L. Levy, perfumes, placas de vidrio prop. colonia etc., 5 bultos de El Havre por	4.343	Tivoli Radios S. A., aparatos de radio receptores, baterías de radios 89 bultos de Nueva York por	3.360
B. L. Levy, goma de mascar 238 bultos de Nueva York por	5.753	Tivoli Radios S. A., aparatos de radio receptores, 64 bultos de Nueva York por	2.115
Victor Azrak, tela de algodón estampada 3 bultos de Nueva Orleans por	968	Rockgas Carlos A. Muller, máquinas de lavar eléctrica y sus partes de repuesto 21 bultos de Nueva Orleans por	6.062
Bata Shoe C ^o , Inc., zapatos de cuero para niños y para señoras 24 bultos de Nueva York por	1.684	Geo. F. Novey Inc., Roberto Motta, vino tinto y blanco 100 bultos de Buenos Aires por	1.072
Bazar Español, Jesús Gargallo C ^o , medias de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	270	Eliás Angel, camisas y medias de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	453
Bazar Español, Jesús Gargallo, medias de algodón para niños 1 bulto de Nueva York por	498	Transportes Arosemena Brind, S. A., accesorios para autos y bloques cilindro 18 bultos de Nueva Orleans por	1.027
Rodolfo García de Paredes, vino tinto Tocomal 19 bultos de Valparaíso por	80	Endara Riba S. A., aceite para ensalada 100 bultos de Nueva York por	1.180
Villanueva y Tejeira C ^o , Ltda., alambre galvanizado de púas 568 bultos de Nueva York por	1.903	John Stoeffell Kellys Ritz, banquetas de metal para barras de licores etc., de Nueva Orleans por	168
Cia. Panameña de Calzado, badana 4 bultos de Buenos Aires por	2.500	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., papel sensibilizado para copia planos 3 bultos de Nueva Orleans por	223
Peicher Kardonski, telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	2.645	Cia. Azucarera La Estrella S. A., cau hidratado 1.400 bultos de Nueva Orleans por	509
Peicher y Kardonski, medias de seda artificial para hombres; etc., 11 bultos de Nueva York por	9.947	Cia. Panameña de Muebles, vidrios sin pulir 10 bultos de Nueva York por	1.275
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva Orleans por	2.589	Mariano Arosemena C ^o , pastas alimenticias (macarrones) 50 bultos de Nueva Orleans por	137
Abadi Hermanos, telas de algodón 5 bultos de Buenaventura por	1.289	Agencias Centrales, polvo de talco 80 bultos de Nueva York por	166
Dominguez y Richa C ^o , Ltda., géneros de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	452	Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., botellas de vidrio ord. vacías 116 bultos de Nueva York por	687
Armour y C ^o Ltda., jabón común 404 de Nueva Orleans por	2.806	Swift C ^o , manteca de cerdo 1.000 bultos de Nueva Orleans por	7.796
Benjamin Monteza, sombreros de lana para hombres 4 bultos de Nueva York por	212	Swift C ^o , manteca de cerdo 512 bultos de Nueva Orleans por	3.991
Panamá American Pub. C ^o Inc., pantalla Levy para fotografía; etc., 7 bultos de Nueva Orleans por	609	Cristóbal Abadía, partes de casa usada 1 lote por	50
Casa Sport S. A., tricicletas 23 bultos de Nueva Orleans por	936	Lindo y Maduro S. A., extractos perfume fino, polvo arroz etc., 4 bultos de El Havre por	5.679
Casa Sport S. A., llamas de acero 1 bulto de Nueva York por	114	P. E. Escoffery, manitol para mastitis, castradores ganado etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	93
Villá Hermanos Ltda., queso suizo 11 bultos de Nueva York por	140	Esteban Durán Amat S. A., apricot brandy, Benedictus, crema buda etc., 26 bultos de A. empalme por	374
Paramount Films S. A., material de anuncio 6 bultos de Nueva York por	43	Donald Langshaw, motor de gasolina "hércules" usado 1 bulto por	9
Ferristería International, repuestos para es-			